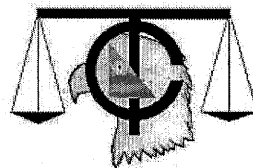




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ushuaia, 29 JUN 2005

VISTO: EL expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 251/05, Letra S.L., caratulado: **“S/ Recurso de Reconsideración c/ Resolución Plenaria N° 102, interpuesto por el Sr. COPPOLA, Eduardo”**.y -
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la presentación efectuada por el Sr. Eduardo COPPOLA, contra la Resolución Plenaria N° 102/2005.-

Que al momento de interponer el Recurso de el Reconsideración, los plazos para la interposición del mismo se encontraban vencidos, razón por la cual corresponde considerar su presentación como DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD de conformidad a lo previsto en el Artículo 143 de la Ley Provincial N° 141.-

Que al tomar intervención el Cuerpo de Abogados de este T.C.P emite Informe Legal N° 149/05, Letra T.C.P. – C.A.-, en el cual indica y en base al argumentos allí expuestos que correspondería rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Sr. Eduardo COPPOLA, al no por aportar nuevos elementos que desvirtúen los fundamentos tenidos en cuenta al momento del aplicar la multa.-

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.-

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° y el Artículo 4° h) de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

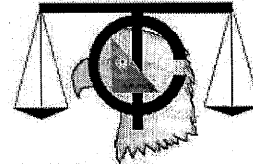
ARTICULO 1°: DAR TRATAMIENTO como DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD a la presentación efectuada por el Sr. Eduardo COPPOLA, atento la extemporaneidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el mismo, contra la Resolución Plenaria N° 102/2005, de conformidad a lo previsto en el Artículo 143 de la Ley Provincial N° 141, atento lo expuesto en los considerandos e Informe Legal N° 149/05

ARTICULO 2°: RECHAZAR la DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD, interpuesta por el Sr. Eduardo COPPOLA, contra la Resolución Plenaria N° 102/2005, por los motivos expuestos en los considerandos e Informe Legal N° 149/05.-

ARTICULO 3°: INTIMAR al Sr. Eduardo COPPOLA, al pago del importe de la multa impuesta en el Artículo 1° de la resolución recurrida, depositándose el mismo en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/02 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, debiendo presentar ante este Tribunal de Cuentas, la constancia de depósito a fin de verificar su cumplimiento, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 5º: NOTIFICAR al Señor Eduardo COPPOLA, con copia de la presente y del Informe Legal N° 149/05.-

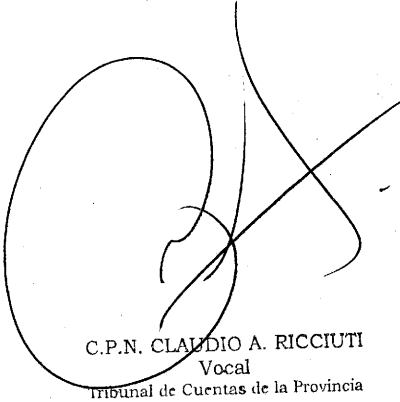
ARTICULO 6º: NOTIFICAR al Registro de Multas y la Dirección General de Administración.-

ARTICULO 7º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

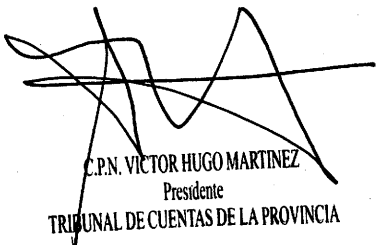
RESOLUCION PLENARIA N° 138/05.-



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA